MANUAL DE ORGANIZACION

DIRECCION UIPPE

H. Ayuntamiento 2022-2024
Ayapango
Tierra donde sigue saliendo el sol

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACION PUBLICA 2022-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO
2022-2024
DIRECCION UIPPE
Plaza de la Constitución S/N H. Ayuntamiento
Municipal Centro de Ayapango de Gabriel Ramos
Millán, C.P. 56760
Teléfonos :(01597)9824128
UIPPE
MAYO 2022
Impreso y Hecho en Ayapango Estado de México.
La reproducción total y parcial de este documento se autoriza
Siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN 4

ANTECEDENTES 5

MISIÓN 5

VISIÓN 5

VALORES 6

MARCO JURÍDICO 7

OBJETO Y ATRIBUCIONES 8

REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS 8

BANDO MUNICIPAL 11

ESTRUCTURA ORGANICA 13

ORGANIGRAMA 13

OBJETIVO Y FUNCIONES ADMINISTRATIVAS 14

GLOSARIO DE TÉRMINOS 18

VALIDACION 19

HOJA DE ACTUALIZACION 20

PRESENTACIÓN

El Plan de Desarrollo Municipal 2022 – 2024, en materia de planeación y administración de los procesos de gestión pública y los servicios públicos, planeación estratégica, contempla la modernización de mecanismos para que la administración pública municipal responda con eficiencia, eficacia y congruencia a las exigencias de la sociedad.

En cumplimiento a lo anterior, la Dirección de Planeación desarrolla acciones para consolidar la modernización y el mejoramiento de la función en materia de planeación municipal, impulsa acciones para optimizar las funciones de la administración a través de la simplificación de sistemas y procedimientos administrativos para mejorar la atención a la ciudadanía.

En ese sentido, la Dirección de planeación presenta su Manual de Organización, con la finalidad de distribuir las responsabilidades que deben atender las unidades administrativas que la integran; y con ello guiar el desempeño de los servidores públicos en un marco de orden en la realización de las actividades cotidianas.

Con el propósito de identificar el nivel de responsabilidades que asumen las y los servidores públicos de la administración de Ayapango, en consecuencia de lo anterior, se realizó la emisión del Manual de Organización con una estructura moderna y eficiente, en el contexto de una gestión pública basada en resultados, éste precisa las funciones que deben realizar las unidades administrativas; define responsabilidades, prevé la duplicidad de las funciones; y sirve de guía y orientación para quienes desean conocer la funcionalidad de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación. En la primera parte del Manual se describen los apartados que le dan sustento legal y administrativo, como es el caso de los antecedentes, base legal, objeto y atribuciones; en la segunda parte, se menciona la parte organizacional y funcional, como es la estructura orgánica, organigrama, objetivo y funciones; y finalmente, se da a conocer la autoridad

Con esto se contribuye a la efectividad del gobierno, pues, se logra la eficiencia de sus procesos administrativos, y éstos impactan en la calidad de los servicios públicos con lo que se alcanza mayor transparencia y satisfacción ciudadana.

ANTECEDENTES

La UIPPE Municipal en 2018 existía como una Dirección integrada con Transparencia la misma titular se hacía cargo de ambas direcciones.

Actualmente la UIPPE cuenta con las siguientes unidades administrativas:

Dirección de la UIPPE (Unidad de Información Planeacion, Programación y Evaluación)

MISIÓN.

Conducir los procesos administrativos con eficacia y eficiencia mediante la planeación, organización y dirección que permita formar escenarios y situaciones específicas de orden económico, social o político sugiriendo estrategias, metas, líneas de acción y objetivos, así como una evaluación de desempeño, propiciando soluciones tomando como instrumento rector al Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.

VISIÓN

Ser una jefatura con procesos institucionales, eficiente y eficaz apegada a principios para dar cumplimiento a los objetivos y funciones basados en la normatividad, aplicando la calidad y resolviendo los problemas del municipio

I. VALORES

Los servidores públicos deben cumplir con la máxima diligencia en el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.

Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.

Trato humano.

El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, considerando los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Humildad.

Los servidores públicos deberán actuar con una actitud sensible y solidad, de respeto y apoyo hacia la sociedad.

Gratitud

Los servidores públicos reconocerán que la sociedad ha depositado su confianza en ellos, correspondiendo con agradecimiento todos beneficios que se desprendan del desempeño de sus funciones.

Lealtad.

Los servidores públicos aceptan los vínculos implícitos en su adhesión a la Administración Municipal a la que pertenecen de tal modo que refuerza y protege, en su trabajo cotidiano, el conjunto de valores que aquélla representa.

II. MARCO JURÍDICO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios.
- Ley de bienestar del Estado de México y de sus Municipios.

- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. - Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. - Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

- Bando Municipal.

- Todos los reglamentos inherentes.

V. OBJETO Y ATRIBUCIONES

REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 20.- En el caso de los Ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

I. En materia de planeación:

a) Coordinar conjuntamente con el COPLADEMUN la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de él se deriven;

b) Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el Municipio;

c) Elaborar en coordinación con la Tesorería el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

d) Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;

e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;

f) Verificar de manera permanente la congruencia del Plan y los programas con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo;

g) Asesorar a los miembros del COPLADEMUN en las tareas de planeación que éstos llevan a cabo.

II. En materia de información:

a) Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento, que sea del ámbito de su competencia;

b) Ser el canal único de información para la planeación entre el Ayuntamiento y las dependencias Federales y Estatales, así como, otros tipos de usuarios que la requieran;

c) Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la administración municipal para apoyar sus procesos internos, así como, para la toma de decisiones;

d) Asegurar que los documentos evaluatorios de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información, para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad; y

e) Reportar al COPLADEM, los resultados de la ejecución de los planes y programas, con la periodicidad que el mismo establezca.

III. En materia de programación:

a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

IV. En materia de presupuestación:

a) Integrar en coordinación con la Tesorería, las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas;

b) Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;

c) Verificar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y

d) Informar a la Contraloría Interna cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley o en este Reglamento en materia de presupuestación.

V. En materia de seguimiento y control:

a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;

b) Consolidar conjuntamente con la Tesorería el informe mensual de avance del Ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización;

c) Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la Administración Pública del Municipio, se conduzcan conforme lo dispone la Ley, este Reglamento, otros ordenamientos, y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y

d) Notificar a la Contraloría Interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. En materia de evaluación:

a) Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de

los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;

b) Integrar y reportar al Presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual;

c) Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública del Municipio, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio;

d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley; y

e) Participar en la integración de los informes de Gobierno que anualmente rinde el Presidente Municipal ante el Cabildo

BANDO MUNICIPAL 2022-2024

TÍTULO SÉPTIMO DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL, LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; CAPÍTULO I DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL

Artículo 232.- La Presidencia Municipal, a través de su Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), elaborará y evaluará su Plan de Desarrollo Municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución de forma democrática y participativa, con el objetivo de atender las demandas prioritarias de la población, propiciar el desarrollo armónico, aplicar de manera racional los recursos financieros y asegurar la participación de la sociedad en las acciones de Gobierno Municipal, vinculados con los Planes de Desarrollo federal y estatal; en donde la ejecución del mismo, estará a cargo de los organismos y servidoras y servidores públicos que determine el Ayuntamiento, conforme a la Ley Orgánica, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, su Reglamento y las demás normas legales aplicables en la materia

Artículo 233.- La planeación del desarrollo municipal es una actividad de racionalidad administrativa, encaminada a prever y adaptar armónicamente las actividades económicas con las necesidades básicas de la comunidad, como son, entre otras:

a) Educación.

b) Salud.

c) Asistencia social.

d) Vivienda.

e) Servicios públicos.

f) Mejoramiento de las comunidades rurales.

g) Cultura

Artículo 234.- A través de la planeación, los Ayuntamientos podrán mejorar sus sistemas de trabajo y aplicar con mayor eficacia los recursos financieros que los gobiernos federal y estatal transfieren para el desarrollo de proyectos productivos y de beneficio social. El propósito principal de la planeación del desarrollo municipal es orientar la actividad económica para obtener el máximo beneficio social y tiene como objetivos los siguientes:

a) Prever las acciones y recursos necesarios para el desarrollo económico y social del municipio.

b) Movilizar los recursos económicos de la sociedad y encaminarlos al desarrollo de actividades productivas.

c) Programar las acciones del gobierno municipal a través del plan de desarrollo estableciendo un orden de prioridades en las diferentes áreas.

d) Procurar un desarrollo urbano equilibrado de los centros de población que forman parte del municipio.

e) Promover la participación y conservación del medio ambiente.

f) Promover el desarrollo armónico de la comunidad municipal.

g) Asegurar el desarrollo de todas las comunidades del municipio.

h) Verificar que los programas y la asignación de los recursos guarden relación con los objetivos, metas, y prioridades de los planes y programas

Artículo 235.- El proceso de planeación del desarrollo municipal involucra la participación de los gobiernos federal, estatal y municipal, para lo cual existen los siguientes instrumentos de coordinación:

a) Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM).

b) Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).

c) Convenio de Coordinación Estado - Municipio (CODEM).

d) Consejo Municipal de Población (COMUPO)

e) Convenio del Consejo Estatal de Población (COESPO).

f) Consejo Municipal para el cumplimiento de la agenda 2030.

Artículo 236.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEMUN es el órgano encargado de promover y coordinar la formulación, instrumentación y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal siendo el mecanismo más adecuado de participación y decisión entre la comunidad y el gobierno municipal.

ESTRUCTURA ORGANICA

1. DIRECCION DE LA UIPPE

ORGANIGRAMA

Dirección de la UIPPE

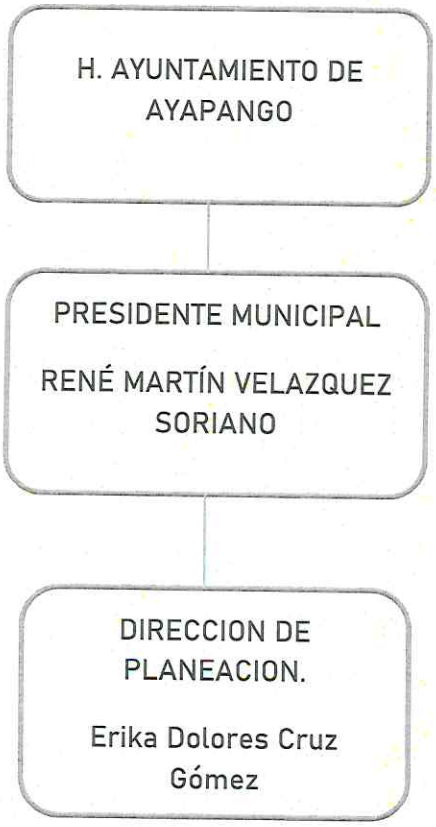

OBJETIVO Y FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

OBJETIVO

Cumplir con las funciones que establece la norma institucional de competencia laboral para la UIPPE, los cuales se refieren desde la gestión de información para la planeación del desarrollo, la elaboración de planes, programas y proyectos; realizar la programación y presupuestación, así como evaluar el cumplimiento del Plan De Desarrollo Municipal De Ayapango 2022-2024

FUNCIONES

1. Garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia.

2. Utilizar, generar, recopilar, procesar y proporcionar la información que en materia de planeación para el desarrollo sea de su competencia.

3. Elaborar en coordinación con el área de tesorería municipal y unidades administrativas, el proyecto de Presupuesto a base de Resultados Municipal asegurando la congruencia con los objetivos y metas establecidas en El Plan De Desarrollo Municipal 2022-2024.

4. Verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución.

5. Vigilar que las actividades en materia de planeación de las áreas a las que están adscritas, se conduzcan conforme a los planes de desarrollo y sus programas.

6. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y de participación, respecto de las obligaciones a su cargo.

7. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven.

8. Reportar periódicamente los resultados de la ejecución de los planes y programas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, con base en la coordinación establecida en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.

9. Recopilar información y dar formato al diagnóstico municipal que integre el proyecto del Plan de Desarrollo Municipal con base en las condiciones económicas, sociales, culturales entre otras, coordinando la participación de las Dependencias, Entidades y sociedad civil organizada.

10. Coordinar el proceso de actualización o reconducción cuando así se justifique del Plan de Desarrollo Municipal.

11. Promover la participación de la ciudadanía en materia de planeación del desarrollo a través de la integración y organización de sesiones de trabajo del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).

12. Coordinar las acciones necesarias para la implementación y adecuado funcionamiento del sistema de planeación Municipal.

13. Establecer, dirigir, supervisar y evaluar las políticas gubernamentales y los instrumentos de control.

14. Promover la integración y ejecución de los programas de alto impacto identificados para el municipio.

15. Participar de manera activa con las Dependencias de gobierno federal, estatal o municipal en materia de planeación del desarrollo.

16. Integrar y ordenar las demandas ciudadanas para plasmarlas en los planes de trabajo.

17. Participar en la elaboración de los informes anuales de actividades del Presidente Municipal.

18. Coordinar la investigación y análisis de la información, para llevar a cabo los estudios y propuestas de mejora de la Administración.

19. Organizar la integración de reportes estadísticos municipales;

20. Determinar e instrumentar las estrategias que garanticen el cumplimiento de las metas planteadas en los programas operativos anuales de la Administración.

21. Vigilar que las actividades en materia de planeación de las diferentes áreas del Ayuntamiento se conduzcan conforme a lo dispuesto por el Presidente Municipal.

22. Notificar al Presidente Municipal sobre las posibles desviaciones detectadas en el cumplimiento de las metas y recursos asociados a los proyectos y programas de la administración.

23. Planear proyectos en las localidades que por sus características se consideren como importantes y trascendentes para el Municipio.

24. Vigilar los mecanismos de colaboración entre las dependencias y los ciudadanos a favor del mejoramiento de los procesos de trabajo, desarrollando acciones tendientes a mejorar la calidad en el servicio.

25. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por Presidente Municipal.

26.-Vigilar que la administración de las plataformas de información del INEGI, IGECEM, INAFED se realice con apego a los lineamientos y criterios determinados por sus respectivas instituciones.

27.-Representar al H. Ayuntamiento ante las Instituciones tales como INEGI, IGECEM e INAFED para la gestión de Información estadística que se necesite,

28.- Integrar e instalar la comisión de planeación para el desarrollo municipal "COPLADEMUN".

29.-Representar al H. Ayuntamiento ante la Comisión de Planeación del Estado de México (COPLADEM).

30.- Vigilar que el Programa Operativo Anual se realice bajo los lineamientos establecidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) y de la Secretaria de Finanzas.

31.- Instrumentar e implementar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

32.- Verificar periódicamente la relación que guarden las actividades de las unidades administrativas con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda.

XVIII. Glosario de Términos

I. Ley: A la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;

II. Datos personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;

III. Órganos Autónomos: El Instituto Electoral del Estado de México, el Tribunal Estatal Electoral, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, las Universidades e Instituciones de Educación Superior dotadas de autonomía, y cualquier otro establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

IV. Servidor Público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en alguno de los poderes del Estado, en los Municipios, en los tribunales administrativos y organismos auxiliares, así como los titulares o quienes hagan sus veces en empresas de participación Estatal o Municipal, sociedades o asociaciones asimiladas a estas, en los fideicomisos públicos y en los órganos autónomos. Por lo que toca a los demás trabajadores del sector auxiliar, su calidad de servidores públicos estará determinada por los ordenamientos legales respectivos;

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

VI. Unidades de Información: Las establecidas por los sujetos obligados para tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, a datos personales, así como a corrección y supresión de éstos;

VII. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos;

HOJA DE ACTUALIZACION

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	MODIFICACIÓN
17 DE MARZO DEL 2019	CREACIÓN DEL MANUAL DE UNIDAD DE INFORMACION,PLANEACION ,PROGRAMACION Y EVALUACION
02 DE MARZO DEL 2020	MODIFICACIÓN AL MANUAL NUEVOS LINEAMIENTOS
07 DE MAYO DEL 2022	MODIFICACIÓN AL MANUAL NUEVOS LINEAMIENTO Y CAMBIO DE PERSONAL

VALIDACION

C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ANGÉLICA SILVA GARCÍA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

T.S.U. ERIKA DOLORES CRUZ GÓMEZ
DIRECTORA DE LA U.I.P.P.E.